

Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

Con fecha 28 de octubre del 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento (“REGLAMENTO”), mismo que delimita los sectores económicos que son objeto de diversas obligaciones en materia de reporte al Registro Nacional de Emisiones.

En dicho REGLAMENTO se establece que los sectores de energía; transporte; industria; agropecuario; residuos; comercio y servicios, junto con sus respectivos subsectores, en donde se encuentra la minería, fabricación, hotelería, entre otros, están obligados a identificar y medir las emisiones directas de fuentes móviles y fijas, en especial las de efecto invernadero, y reportarlas anualmente por medio de la presentación de la Cédula de Operación Anual.

Asimismo, todo establecimiento comprendido en los sectores y subsectores señalados por el REGLAMENTO, deberán presentar cada 3 años un Dictamen de Verificación, en donde se evidencie la precisión y transparencia de la información que se han rendido, mismo que debe ser expedido por un organismo acreditado para tales efectos, y el cual podrá ser contrastado mediante la inspección que realice la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Dicho lo anterior, aprovechamos la oportunidad para poner a su disposición los servicios de la Firma, la cual tiene una amplia experiencia asesorando a diversos giros industriales y comerciales en sus obligaciones en materia de emisiones a la atmósfera, por lo que en caso de requerir información detallada sobre algún aspecto específico o impacto del reglamento referido, no dude en contactarnos.

Regulations of the General climate change law regarding the national registry of emissions.

On October 28th, 2014 the Regulations that determine the economic sectors that are subject to several obligations regarding the National Registry of Emissions (REGULATIONS) was published in the Official Journal of the Federation.

Such REGULATIONS establish that the sectors of energy; transportation; industry; agropecuary; wastes; commerce and services, and their respective subsectors, such as mining, fabrication, and hospitality, are obliged to identify and measure the direct emissions from mobile and stationary sources, with special concern on greenhouse gases, and annually report them, by presenting the Annual Operating Certificate.

Furthermore, every establishment within the sectors and subsectors referred to by the REGULATIONS, must present every three years a Verification Report. Such Report must provide evidence of the precision and transparency of the submitted information, taking into consideration that it has to be issued by an accredited organism, and also, that it might be verified through an inspection held by the Federal Environmental Protection Agency.

That being said, we seize the opportunity to put to your disposition the Firm's services, which has a vast experience advising diverse industrial and commercial projects regarding their atmospheric emissions' obligations, therefore, in case of requiring detailed information concerning a specific issue or impact of the referred REGULATIONS, do not hesitate to contact us.